

Referencia:	2024/7833J
Asunto:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN 2024
Procedimiento:	Subvenciones Nominativas (Convenios)
Interesado:	BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLON
Representante:	SANTIAGO MIRALLES SOROLLA
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (MTM)	

VISTO el expediente que se sigue para la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2024 para el fomento de actividad social de colaboración de reparto de alimentos para colectivos vulnerables realizada por la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 del municipio de Oropesa del Mar y aplicada en el presupuesto del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, para el ejercicio 2024 que es la siguiente:

Retención de crédito número 2024000012879 de fecha 21/05/2024 en la aplicación presupuestaria 231/48126 "Subvención banco de alimentos" por importe de 10.000,00 euros.

VISTO que la citada subvención nominativa por concesión directa está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 aprobado por la Resolución de la Alcaldía 2024001029 de fecha 14/05/2024, publicado en el boletín oficial de la provincia de Castellón de fecha 18/05/2024 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VISTO el expediente administrativo que se sigue para la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN y la aprobación de un convenio regulador de la misma, en el que consta la siguiente documentación:

1. Providencia de incoación del expediente por la Alcaldía- Presidencia de fecha 7/08/2024.
2. Informe de la Trabajadora Social de fecha 25/09/2024
3. Documentación aportada por la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 por Registro de Entrada número 2024014723 de fecha 2/09/2024. La documentación que consta en el expediente administrativo es la siguiente:

Solicitud de Subvención nominativa de la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Estatutos de la entidad, documentación de la inscripción en Registro Oficial y acreditación del carácter no lucrativo, asimismo consta certificado del secretario de la entidad que la entidad no ha experimentado ninguna modificación de escritura de constitución, ni de estatutos respecto al ejercicio anterior.

Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando la composición de la junta directiva de la entidad a fecha de expedición del certificado.

Certificación expedida por el Secretario de la entidad del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la persona autorizada para actuar como representante a los efectos de la solicitud que es el Presidente de la entidad Don Santiago Miralles Sorolla.

CIF de la entidad y NIF del representante.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica GVA con fecha 4/07/2024 de carácter positivo.

Certificados tanto de Hacienda Estatal positivo 22/07/2024 como de la Seguridad Social de fecha 22/07/2024 esta al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal positivo de fecha 16/05/2024

Declaración en el que manifiesta que la entidad no esta incurso en las causas previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Certificado expedido por el Secretario expresando que los datos bancarios no han sufrido variación respecto a los que están en poder del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Programación de actividades del año 2024 para la que se solicita la subvención.

Se hace constar que la entidad solicitante la conforman 45 socios.

Declaración en el que se hace constar que no se han solicitado subvenciones con el mismo fin a otras instituciones y organismos públicos o privados y que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Declaran que cumplen todas y cada una de las obligaciones como beneficiario que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa y la legislación vigente en materia de subvenciones.

Se comprometen a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Oropesa del Mar con las actividades subvencionadas.



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

VISTO que tal y como consta en el Convenio Regulador de la presente subvención nominativa el pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

90% a la firma del Convenio, cuya cuantía se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación.

10% previa justificación, al menos, del total de la subvención concedida.

El pago del 10% de la subvención concedida se efectuará previa solicitud del beneficiario y acreditando la realización de la totalidad del gasto conforme a las normas establecidas en la Base 10ª de este convenio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

CONSIDERANDO la normativa aplicable a este tipo de subvenciones como la Constitución Española de 1978; La Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; La Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO que la subvención cuya concesión es objeto del presente expediente está prevista nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO que el expediente incluye el Convenio propuesto para regular la concesión de la subvención a la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 231/48126 "Subvención banco de alimentos" del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para atender al importe de 10.000,00 euros para hacer frente al convenio con la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050

La concesión de la presente subvención nominativa se deberá comunicar a la Base Nacional de Subvenciones (BNDS) y publicar el texto íntegro del convenio en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar que reside en el web www.oropesadelmar.es.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de fecha 25/09/2024 relativo a la subvención nominativa de la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050.

VISTO el informe de fecha 25/10/2024 favorable del Técnico de Gestión de Secretaria que consta en el expediente administrativo relativo a la presente subvención nominativa para el año 2024, sin perjuicio de mejor y superior criterio fundado en derecho.



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Convenio Regulador a suscribir con la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN es la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, de acuerdo artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y las bases de las de ejecución del vigente presupuesto para el ejercicio 2024.

Así pues a la vista de ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 respectivamente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Regulador de la subvención con una aportación de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS) a la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 correspondiente al ejercicio 2024, con el siguiente texto:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR 2024 A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 CON DESTINO AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL DE REPARTO DE ALIMENTOS A COLECTIVOS VULNERABLES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2024.

En Oropesa del Mar siendo el día _____ de _____ 2024.

SE REUNEN:

Don Santiago Miralles Sorolla, con documento nacional de identidad número 18891707J y como Presidente de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050.

Doña Araceli de Moya Sancho, Alcaldesa del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Don José Luis Silvente Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento Oropesa del Mar.

INTERVIENEN:

Don Santiago Miralles Sorolla en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, en calidad de Presidente de dicha entidad y con sede en Castellón y expresamente facultado para este acto por lo expuesto en los estatutos de la asociación que representa.

Doña Araceli de Moya Sancho en nombre y representación del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hallándose expresamente facultado para la formalización del presente convenio de colaboración.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Don José Luis Silvente Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92.3 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

1º) Don Santiago Miralles Sorolla como Presidente de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050, manifiesta que la entidad que representa se encuentra inscrita con el número 2485 del Registro Autonómico de Entidades de la Comunitat Valenciana.

Informa **Santiago Miralles Sorolla**, que la entidad a la que representa en este acto, realiza actividad no lucrativa de recogida y reparto de alimentos para ayudar a personas y colectivos vulnerables con necesidades básicas de alimentación.

La entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN, ha elaborado una memoria del proyecto de actividades destinadas al fomento de la actividad social que desarrolla la entidad, a realizar durante el año 2024.

Informa que la entidad que preside, formalizará los contratos de servicios oportunos y el preceptivo seguro de responsabilidad civil con respecto a la cobertura de los asistentes que concurrirán a las actividades programadas.

2º) Doña Araceli de Moya Sancho, Alcaldesa del Ayuntamiento de Oropesa del Mar manifiesta que entre las competencias atribuidas al municipio por la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, se encuentra la relativa a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Oropesa del Mar para el ejercicio 2024 existe consignación por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) en su aplicación presupuestaria 231/48126 "Subvención banco de alimentos" para atender a la financiación de las actividades de fomento de la actividad social realizadas por la entidad, estándose a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, ha dispuesto la concesión directa de la subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) para la atención del proyecto/actividad mencionado.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Que el convenio es la forma particular de regular la subvención que se concede por este Ayuntamiento de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

La concesión de esta subvención se encuentra regulado en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Que la citada subvención nominativa por concesión directa está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 aprobado por la Resolución de la Alcaldía 2024001029 de fecha 14/05/2024, publicado en el boletín oficial de la provincia de Castellón de fecha 18/05/2024 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto y actividades a subvencionar.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Oropesa del Mar y la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 para la financiación de los gastos ocasionados en el ejercicio 2024 para las actividades de fomento de actividades sociales concretamente la de reparto de alimentos para personas y colectivos vulnerables.

Dada la singularidad de las actividades desarrolladas por la entidad es imposible promover la concurrencia pública.

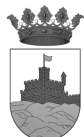
Segunda.- Financiación de la actividad subvencionada.

*El importe de la subvención que otorga el ayuntamiento de Oropesa del Mar, se eleva a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros)** y que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 231/48126 "Subvención banco de alimentos".*

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

Tercera.- Actuación Subvencionada, plazo de ejecución y coordinación de la subvención.

Se subvencionan específicamente gastos derivados de las actividades para el fomento de la educación que realice la entidad y que constan como anexo el final del presente convenio y se



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

establece como plazo de la realización de la actividad **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Se designa como coordinadores en el cumplimiento y seguimiento del presente convenio y de las actividades realizar por la entidad por parte del Ayuntamiento de Oropesa al Concejal delegado de servicios sociales y la Trabajadora Social.

Cuarta.- Gastos Subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada responde a la realización de la actividad objeto de la subvención durante el ejercicio 2024, con las siguientes particularidades:

- a) Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración sólo son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.*
- b) En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, intereses de avales bancarios y gastos de procedimientos judiciales.*
- c) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso lo serán los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*
- d) Los gastos de restaurantes y análogos no se subvencionarán.*
- e) Los demás que así dispongan la normativa relacionada.*

Quinta.- Solicitud: Plazo, documentación y subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos establecidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es)

La solicitud que deberá ir suscrita por persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se habrá de acompañar de la siguiente documentación:

- Estatutos de la Entidad.*
- Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente.*



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

- *Documentación acreditativa del carácter no lucrativo de la entidad.*
- *En el caso de que la anterior documentación este en poder de la Administración se expedirá certificación del secretario de la entidad acreditando que los documentos de los Estatutos de la entidad, la inscripción en el Registro Oficial correspondiente y del carácter no lucrativo de la entidad se encuentran en poder de la Administración y no han experimentado ninguna modificación respecto de los ya aportados en el ejercicio anterior.*
- *Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando la composición de la junta directiva de la entidad.*
- *Certificación expedida por el Secretario de la entidad del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la persona autorizada para actuar como representante a los efectos de la solicitud.*
- *CIF de la entidad y NIF del representante.*
- *Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la seguridad social o autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para su solicitud.*
- *Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.*
- *Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.*
- *Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- *“Ficha de Terceros” con la certificación de la oficina bancaria donde figure el “Código de Cuenta Cliente” de la entidad solicitante o certificación del secretario de la entidad en la que se establece que la ficha de terceros está en poder del Ayuntamiento de Oropesa del Mar por haberse entregado para la petición de subvenciones de ejercicios anteriores y que dichos datos bancarios no han sufrido variación alguna respecto de los del ejercicio anterior.*
- *Programación de actos del año en curso, para la que se solicita la ayuda, con detalle de las actividades y experiencia en la realización de las mismas, previsión de su coste, fuentes de financiación, medios no financieros para llevarlas a cabo, número de destinatarios, calendario y resto de datos adicionales que se estimen convenientes.*



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- *Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el número de asociados de la misma.*
- *Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos públicos o privados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos se instará al peticionario para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido en su petición previa la oportuna resolución.

Sexta.- Órgano Instructor.

El Órgano Instructor será del Departamento de Subvenciones siendo el Instructor del procedimiento el Técnico del departamento.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- *Petición de los informes que se estimen necesarios al departamento de servicios sociales que efectuará el seguimiento del convenio.*
- *Evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido en el presente convenio regulador.*

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano instructor.

Séptima.- Procedimiento de concesión y órgano competente.

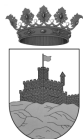
Tras la solicitud de los informes técnicos que se considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Alcaldesa-Presidenta realizará la propuesta de resolución como órgano competente para, en caso de que proceda, acordar la concesión de la subvención.

Careciendo de fines de lucro, la entidad queda eximida del requisito de formalización de garantías.

Octava.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria

La ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN, vendrá obligada a:

- *Realizar las actividades o programa que fundamenten la concesión de la subvención.*



AYUNTAMIENTO

DE

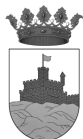
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- *Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las actividades o programa objeto de la subvención, en la forma detallada en la cláusula dedicada a la justificación de la subvención.*
- *El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a la subvención y la ayuda concedida.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades o programas subvencionados, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*
- *Hacer constar en toda la documentación oficial de las actividades y proyectos subvencionados el nombre del Ayuntamiento de Oropesa del Mar en su calidad de Administración Pública colaboradora en la financiación del mismo.*
- *Cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación vigente, como licencia de actividad, autorizaciones...etc.*
- *A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación de los servicios indicados, de tal forma que el Ayuntamiento de Oropesa del Mar quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.*
- *La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras para el periodo de ejecución del proyecto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, según se establece en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, según el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre estas cuantías serán para el contrato de obras 40.000,00 euros (IVA excluido) y para los contratos de suministro o de prestación de servicios 15.000,00 euros (IVA excluido).*

Novena.- Pago de la subvención

El Pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- **90% a la firma del Convenio**, cuya cuantía se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación.
- **10% previa justificación**, al menos, del total de la subvención concedida.



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

El pago del 10% de la subvención concedida se efectuará previa solicitud del beneficiario y acreditando la realización de la totalidad del gasto conforme a las normas establecidas en la Base 10ª de este convenio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Décima.- Justificación de la subvención.

*Se deberá justificar el importe de los gastos subvencionados, fijados en **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros)**.*

En el caso de que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática quedando fijada en el importe de los gastos justificados.

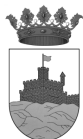
*El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el **31 de DICIEMBRE de 2024**, si este fuera inhábil el siguiente hábil, fecha límite para presentar ante el órgano gestor de la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:*

- a) *Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes de financiación, número de destinatarios, calendario, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal.*
- b) *Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.*

Los justificantes podrán consistir en:

TIPO DE GASTO:

- **Gastos Corrientes:** *Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el R.D.1619/2012. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.*
La acreditación del pago se realizará mediante:
 - a. *Transferencia y extracto bancario.*
 - b. *Cheque y extracto bancario.*
 - c. *Pagado “Al Contado” (Anexo)*



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- **Gastos de Personal:** Se considerará justificante la Nómina firmada por el trabajador a la cual se adjuntará el D.N.I. del trabajador, contrato de trabajo o TC2 de la empresa en que aparezca el trabajador.

Se acreditará el pago mediante la propia Nómina firmada por el trabajador a la cual se le adjuntará el D.N.I, contrato de trabajo o TC2.

En cuanto a gastos de Seguridad Social se justificarán mediante aportación de extracto bancario e impreso TC1 correspondiente.

- **Varios:**

Premios: Publicidad en los carteles y el acta del Jurado correspondiente.

Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Departamento de Secretaria/Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, a este efecto la entidad deberá aportar los originales para que sean debidamente estampillado y hacer constar que se han hecho valer como justificante para la presente subvención nominativa.

En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

- c) Certificación emitida por la recaudación municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- d) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para su solicitud.
- e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- f) Declaración jurada del presidente de la Asociación en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.
- g) Deberá acreditar la publicidad dada a la colaboración municipal de la actividades financiadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Undécima.- Control financiero, Reintegro, revisión de actos, instrucción,



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

resolución y notificación.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Decimosegunda.- Validez y eficacia del Convenio.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por parte del órgano competente de la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN

Decimotercera.- Normativa Supletoria

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente

Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS CASTELLÓN

Fdo.: Santiago Miralles Sorolla

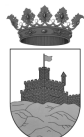
LA ALCALDESA,

EI SECRETARIO

Fdo.: Araceli de Moya Sancho

Fdo.: José Luis Silvente Sánchez

SEGUNDO.- Conceder la siguiente subvención, para la realización de actividades de fomento de la actividad social, concretamente la de reparto y donación de alimentos a



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

personas y colectivos vulnerables, realizadas por la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN con CIF G12719050 procediéndose a Autorizar y Disponer el crédito en la aplicación presupuestaria 231/48126 “Subvención banco de alimentos” del vigente presupuesto municipal, por importe de 10.000,00 euros. (DIEZ MIL EUROS).

TERCERO.- Comunicar la concesión de la presente subvención nominativa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Oropesa del Mar y la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es).

QUINTO.- Comunicar y dar traslado de la adopción del presente acuerdo a los departamento de Intervención y concejalía de deportes.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, indicándole que contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presente.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

No obstante la autoridad superior resolverá con mejor criterio fundado en derecho.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 05/11/2024

Realizado por la Intervención Municipal

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018